



San Andrés, Isla, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF
DEMANDADO: OMAR ALBERTO SIERRA MAR
RADICADO No.: 88001 3184 001 2018 00037 00

AUTO No.0379-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se tiene que el valor del depósito judicial consignado el día 01 de junio de 2023 por el tesorero pagador a órdenes de este Juzgado a favor del extremo ejecutante es de doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos (\$240.861.00); sin embargo se extrae de la cuenta que se adeuda, equivale al monto de noventa y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos (\$95.541.00), por tanto el Despacho con fundamento en lo preceptuado en los artículos 447 y 461 del C.G.P., procederá a entregarle a la parte ejecutante la suma que se le debe, ordenando la devolución del excedente a la parte ejecutada, y consecuentemente se decretará la terminación de este proceso por pago, como quiera que se ha saldado el monto total del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este litigio, disponiendo el levantamiento de las cautelas aquí decretadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fraccionar el depósito judicial identificado con el No. 481030000084935 en dos partes, a fin de entregarle a la progenitora de los menores que milita en el extremo ejecutante, señora VIVIANA MILENA ANAYA JULIO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.993241 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$95.541.00), y devolverle a la parte ejecutada señor OMAR ALBERTO SIERRA MAR, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.009.132, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$145.320.00).

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este en este asunto.

CUARTO: Líbrense el oficio y los formatos de fraccionamiento y entrega de depósitos judiciales pertinentes.

QUINTO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZ**



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 055, hoy 7-JUNIO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abb5c939b01fd40abcc2447d5e16f673b447ab8dd37edf5e3d74c809a11958f**

Documento generado en 06/06/2023 05:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>